



SENTENCIA Nº 62 /21

Expte. Nº 177/926/2020

En San Miguel de Tucumán, a los 22 días del mes de FEBQERO de 2021 reunidos los miembros del Tribunal Fiscal Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal Presidente) y C.P.N. Jorge G. Jiménez (Vocal), a fin de resolver el pedido de excusación formulado por el Dr. José Alberto León (Vocal) en la causa caratulada: "LEON ALPEROVICH DE TUCUMAN S.A. s/Recurso de Apelación" Expte. Nº 177/926/2020 (Expte. D.G.R. Nº 3151/376/D/2019) y

CONSIDERANDO

Que viene a conocimiento y resolución del Tribunal el pedido de excusación formulado por el Sr. Vocal Dr. José Alberto León, para entender en la presente causa, por encontrarse comprendido en la causal prevista en el art. 8 inc. a) de la Ley 4537 de aplicación supletoria conforme lo establece el art. 121 del C.T.P. (Ley 5121).

Corresponde receptar la excusación formulada, atento a que dicha causal se encuentra expresamente prevista en el ordenamiento procesal de aplicación supletoria a nuestro procedimiento, quedando el Tribunal integrado por los firmantes, conforme lo previsto en el art. 22 del C.P.C.C.

"Cabe precisar inicialmente que la excusación es la espontánea declaración del juez de encontrarse impedido de continuar entendiendo o de entender en un asunto, por estar comprometido en alguna causa de recusación. El fundamento liminar de las causales de excusación o recusación previstas en el digesto procesal, reside en la imperiosa necesidad de aventar cualquier sospecha de parcialidad en el magistrado. La afectación o no de esa imparcialidad requerida en el juzgador, constituye el parámetro que permite apreciar y determinar si se está o no en presencia de una causal de esa paturaleza. (C.S.J. Tuc., Sentencia: 32 Fecha: 13/02/1998)". (CAMARA CIVIL EN

REUMA PERMESA

LABOR OUDTEN DUEST





DOC. Y LOCACIONES Y FAMILIA Y SUCES. - CONCE - Sala en lo Civil en Documentos y Locaciones S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Nro. Sent: 55 Fecha Sentencia 26/06/2017)

Por lo expuesto y existiendo mayoría de votos suficientes:

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

RESUELVE:

1. ACEPTAR la excusación formulada por el Sr. Vocal Dr. José Alberto León para continuar interviniendo en la presente causa.

2. REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.

IN A

HACER SABER

DR. JORGE E. POSSE PONESSA

VOCAL PRESIDENTE

ANTE MÍ

Dr. JAVIER CRISTOBAL AMUCHASTEGUI SECRETARIO GENERAL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION